

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE
PARA VIRTUALIZACIONES DE SERVIDORES VMWARE**

CONTRATO No. 164/2022-IM-SAE

Contrato de prestación de servicios de renovación de licenciamiento a software para virtualizaciones de servidores VMWARE, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Luis Guillermo Medina Montejo**, en su calidad de Gerente General a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar la prestación de servicios de renovación de licenciamiento a software para virtualizaciones de servidores VMWARE, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **505/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la renovación de licenciamiento a software para virtualización de servidores VMWARE, utilizado para crear varios servidores virtuales de un equipo físico.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-71-22**, llevándose a cabo el 05 de agosto del 2022 la junta de aclaraciones, teniendo verificativo el 09 de agosto de 2022 la presentación y apertura de proposiciones y el 11 de agosto del 2022 se emitió el fallo de adjudicación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación, respecto de las partidas 1, 2 y 3 al proveedor **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$501,120.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11° fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de junio del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **505/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior en relación con el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR05892**, inscrito para el presente ejercicio fiscal el pasado 12 de abril del 2022.

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con el instrumento público número 469, libro 1 de Actas y Pólizas, de fecha 09 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público No. 12 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, el 06 de marzo del 2014.
- 2.3. Que su Gerente General es el **C. Luis Guillermo Medina Montejo**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público número 1,729, libro 2 de Actas y Pólizas, de fecha 17 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público No. 12 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Jardín de la Estación número 508, Colonia Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. con número telefónico (449) 343 79 05, y cuenta de correo electrónico adm@denken.mx, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DCD140109FE1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y453488210-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y
DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación de servicios de renovación de licenciamiento a software para virtualizaciones de servidores VMWARE, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; servicios y entregables a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Servicios".

"El Prestador de Servicios" deberá prestar "Los Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LICENCIA	LICENCIA RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE MODELO VCENTER SERVER 6 STÁNDAR, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023.	\$67,000.00	\$67,000.00
1	6.00	LICENCIA	LICENCIA RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSOPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023.	\$36,500.00	\$219,000.00
1	4.00	LICENCIA	LICENCIA RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSOPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2023. APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE ENTREGA: A. PÓLIZA DE SERVICIO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS. B. LICENCIA ELECTRÓNICA: AL DÍA NATURAL SIGUIENTE POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE FORMA ELECTRÓNICA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA. FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA. 2.- PÓLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO	\$36,500.00	\$146,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$501,120.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$432,000.00
				I.V.A.	\$69,120.00
				MONTO TOTAL	\$501,120.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$69,120.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$501,120.00 (QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” conforme a la siguiente tabla, a entera satisfacción de “La SAE”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

PARTIDA	ENTREGA DE LA PÓLIZA DE SERVICIO	ENTREGA DE LA LICENCIA ELECTRÓNICA	VIGENCIA
1	A los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 21 de agosto del 2022.	Al día natural siguiente posterior al fallo de adjudicación, es decir, el 12 de agosto del 2022.	Del 28 de agosto del 2022 al 27 de agosto del 2023.
2	A los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 21 de agosto del 2022.	Al día posterior de la fecha de inicio del servicio, es decir, el 12 de agosto del 2022.	Del 28 de agosto del 2022 al 27 de agosto del 2023.
3	A los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 21 de agosto de 2022.	Al día natural siguiente posterior al fallo de adjudicación, es decir, el 12 de agosto del 2022.	Del 03 de octubre del 2022 al 02 de octubre del 2023.

“Los Servicios” deberán prestarse y los entregables presentarse en las oficinas de la Dirección General de Mejoras Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en la Avenida Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter de Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, el L.I. Jaime Armando Romo Ramírez en su carácter de Coordinador de Soporte a las Tecnologías de la Información y la ITIC. María Fernanda Ruvalcaba Reyes, en su carácter de Jefa del Departamento de Sistemas Operativos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE</p>

todos adscritos a “La SAE”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de “Los Servicios”, la activación de las licencias electrónicas y la presentación de los entregables a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “La Ley”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “Los Servicios” se realice.

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” durante la vigencia de las pólizas de servicio y de las licencias electrónicas materia del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad en “Los Servicios” contratados, “El Prestador de Servicios” se obliga a reponer y/o reparar “Los Servicios” las 24 horas del día, los 7 días de la semana, vía levantamiento de ticket correspondiente, directamente con el fabricante, con 4 horas de tiempo de respuesta, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios” contratados, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “Los Servicios” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Prestador de Servicios” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-71-21**, así con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos de dicho procedimiento, las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

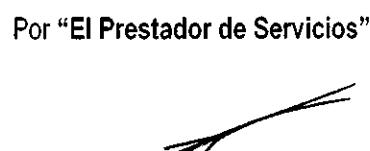
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 19 de agosto del 2022.

Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”


C. LUIS GUILLERMO MEDINA MONTEJO
GERENTE GENERAL DE DENKEN CONSULTORÍA
Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.

Por “La Unidad Administrativa Requierente”


C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MARÍA FERNANDA RUVALCABA REYES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS
OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORIA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE</p>

Testigo

**LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


LIC. MIRIAM ARLEN NOVOA JIMÉNEZ
**DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción
XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración del Estado
de Aguascalientes

Nombre	Apellido	Nombre
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ JAQUEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ JAQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTESTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

Anexos



COVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-71-22
ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE PARA
VIRTUALIZACIONES DE SERVIDORES VMWARE
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Aguascalientes a 9 julio, 2022.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-71-22

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
1	1	LICENCIA	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE MODELO VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO</p>
2	6	LICENCIA	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSOPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO</p>
3	4	LICENCIA	<p>RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSOPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2023 GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO</p>

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE</p>

denken!
software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO OGAD-IM-71-22
ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE PARA
VIRTUALIZACIONES DE SERVIDORES VIVIARE
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA PRACTICAS GOBERNAMENTALES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVOCADO POR LA SAE

Garantía	Durante la Vigencia del Contrato
Tiempo de Entrega	a. Póliza de servicio: 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. b. Licencia electrónica: Al día natural siguiente posteriores al fallo de adjudicación, de forma electrónica.
Tiempo de Reparación	24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA.
Forma de Entrega	1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO
Entregables	1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- PÓLIZA DE SERVICIO

Protesto lo necesario a la
fecha de presentación.

Ing. Luis Guillermo Medina Montejo
Representante Legal - DENKEN

Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.
Jardín de la Estación 508, Jardines de Aguascalientes,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20270 449.978.7565

DCD140109FE1
adm@denken.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

denken!
software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-71-22
ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE PARA
VIRTUALIZACIONES DE SERVIDORES VMWARE
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GOBERNAMENTALES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVOCADO POR LA SAE

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Aguascalientes, Aguascalientes a 9 julio, 2022.
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR PONTO NÚM. DGAD-IM-71-22

PARTIDA	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	J.V.A.	TOTAL
1.-	1	Licencia	RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE MÓDULO VCENTER SERVER 6 STANDARD, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLÍZA DE SERVICIO TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA. FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO	\$67,000.00	\$67,000.00	\$10,720.00	\$77,720.00
2.-	6	Licencia	RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MÓDULO VSPPHERE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 28 DE AGOSTO DE 2022 AL 27 DE AGOSTO DEL 2023. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA. FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO	\$36,500.00	\$219,000.00	\$35,040.00	\$254,040.00

Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.
 Jardín de la Estación 508, Jardines de Aguascalientes,
 Aguascalientes, Ags. C.P. 20270 449.978.7565
www.denken.mx

ODC140109FE1
 adm@denken.mx

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DENKEN CONSULTORÍA Y DESARROLLO, S. DE R.L. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 164/2022-IM-SAE

denken!

software solutions

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAO-IM-71-22
ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE PARA
VIRTUALIZACIONES DE SERVIDORES VIVWARE
REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONVOCADO POR LA SAE

		RENOVACIÓN DE LICENCIA: RENOVACIÓN DE LICENCIA MARCA VMWARE, MODELO VSPIRE 6 ENTERPRISE PLUS, 1 AÑO PRODUCTION SUPPORT. PARA EL PERÍODO DEL 03 DE OCTUBRE DE 2022 AL 02 DE OCTUBRE DEL 2023				
3.-	4	Licencia ENTREGABLES: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO	\$36,500.00	\$146,000.00	\$23,360.00	\$169,360.00
		TIEMPO DE REPARACIÓN: 24X7, VÍA LEVANTAMIENTO DE TICKET CORRESPONDIENTE, DIRECTAMENTE CON EL FABRICANTE 24X7 CON 4 HRS DE TIEMPO DE RESPUESTA.				
		FORMA DE ENTREGA: 1.- LICENCIA ELECTRÓNICA 2.- POLIZA DE SERVICIO EN FÍSICO				
GRAN TOTAL:				432,000.00	\$69,120.00	\$501,120.00

Quinientos un mil, ciento veinte pesos 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	Los pagos se realizarán en Moneda Nacional a la entrega de la póliza de servicios e incidencias que se presten en el periodo contratado, presentando los CFDI con acuse de recibo anexo, esto de conformidad con el artículo 9º de LA LEY y conforme a lo establecido en el apartado IX Inciso c) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Deberán entregarse en las instalaciones de la SAE ubicados en la avenida de la Convención Ote., número 104, 3er. Piso, colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
Tiempo de entrega de los bienes:	a. Póliza de servicio: 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, en un horario de 08:00 a 16:00 horas. b. Licencia electrónica: Al día natural siguiente posteriores al fallo de adjudicación, de forma electrónica.
Vigencia de la oferta:	Vigente solo para la invitación a cuando menos tres personas por monto NUM. DGAO-IM-71-22

Protesto lo necesario a la
fecha de su presentación.

Ing. Luis Guillermo Medina Montejío
Representante Legal - DENKEN

Denken Consultoría y Desarrollo, S. de R.L. de C.V.
Jardín de la Estación 508, Jardines de Aguascalientes,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20270 449.978.7565
www.denken.mx

DCD140109FE1
adm@denken.mx